

## AL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

**EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.**, (en adelante, El Comercio) con R.U.C. N° XXXXXXXXXXXX, con domicilio para estos efectos en: XXXXXXXXXXXX Jr. Jorge Salazar Araoz N° 171, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Miguel Ángel Jesús Arriola Morales, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXX, según poder que obra en el expediente, atentamente decimos:

El miércoles 28 de octubre de 2020 fuimos notificados con la queja presentada por la Asociación de Motociclistas del Perú (en adelante, la Asociación), a través de la cual denunciaron una “Campaña de discriminación y estigmatización contra el motociclista peruano en medios de comunicación televisivos e impresos”.

El 4 de noviembre de 2020, solicitamos al Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana (en adelante, el Tribunal) una ampliación de cinco (5) días hábiles, pues nos encontrábamos recabando la información necesaria para responder la queja presentada por la Asociación.

Sin perjuicio que, a la fecha, aún no hemos obtenido respuesta a nuestra solicitud, a través del presente documento procedemos a presentar nuestros descargos, los cuales deberán ser tomados en cuenta por el Tribunal al momento de resolver.

### **1.- ¿Qué denuncia la Asociación?**

Puntualmente, para el caso de nuestro Diario El Comercio, la Asociación denunció que, con fecha 27 de setiembre de 2020 publicamos una noticia denominada “*Descontrol total: cada día se venden 1.100 motos y los brevets vienen ‘de regalo’*”<sup>1</sup>, a través de la cual se expuso la problemática de la obtención de licencias de conducir de motocicletas.

Sin embargo, en la referida publicación se mencionó el involucramiento de una motocicleta en el 40% de los accidentes producidos en la Vía Evitamiento sin advertir que, la mayoría de ellos son ocasionados por los otros conductores; por lo que se pretendería, de manera tendenciosa, responsabilizar siempre al conductor de la motocicleta.

De esta manera, se estaría exonerando de responsabilidad a la empresa encargada de la vía por su mal diseño y omitiendo que, de acuerdo con datos del MINSA, a través del Sistema de Vigilancia de Accidentes de Tránsito, las motos participan en menos del 20% de accidentes a nivel nacional.

Finalmente, expresan su rechazo en contra de todos los medios de comunicación por, presuntamente, estigmatizar a los motociclistas de una manera irresponsable; por lo que: (i) nos hacen responsables si algún conductor de estos vehículos resulta perjudicado por la comunidad como consecuencia de nuestro accionar psicosocial; y, (ii) solicitan las correcciones para limpiar la imagen de los motociclistas, así como presentemos informes de manera imparcial.

<sup>1</sup> La noticia se encuentra en el siguiente enlace: <https://elcomercio.pe/peru/descontrol-total-cada-dia-se-venden-1200-motos-y-los-brevets-vienen-de-regalo-noticia/?ref=ecr>.

## 2.- Descargos

Como es de conocimiento del Tribunal, el 27 de setiembre de 2020, nuestro Diario El Comercio publicó la siguiente investigación: “Descontrol total: cada día se venden 1.100 motos y los brevets vienen ‘de regalo’”, a través de la cual se buscó informar a la opinión pública sobre las emisiones de licencias de conducir de motocicletas (BIIC), mencionando, entre otras cosas, que los postulantes no son sometidos a ningún tipo de prueba para obtener su brevete de conducir.

Nuestra nota inicia con el testimonio de “Sergio”, quien obtuvo su brevete BIIC emitido por la Municipalidad Provincial de Canta, **sin leer previamente el reglamento de tránsito o someterse a exámenes médicos y de normas**, pues, de acuerdo con nuestra publicación, las licencias para motocicletas, emitidas por municipalidades provinciales, **se emiten sin ningún tipo de requisitos**<sup>2</sup>.

Asimismo, la publicación **demuestra**, con afiches publicados en redes sociales, la tesis de que, las licencias para motocicletas **se emiten en tan solo cinco (5) días** sin requerir exámenes de normas, salud ni de manejo, pues bastaría una simple solicitud, a través de Facebook, para contactar a un tramitador que la consiga.

En paralelo, nuestra investigación también informa sobre la incidencia de siniestros viales en los que se encuentran involucradas motocicletas, **en base a cifras de fuentes confiables**, como lo es Lima Expresa<sup>3</sup>. En efecto, la referida empresa declaró en un reportaje de TV Perú publicado a inicios de setiembre que, de cada 750 siniestros viales (grabados en video) al menos 340 tienen alguna motocicleta involucrada<sup>4</sup>.

Ahora bien, de la revisión de la denuncia presentada, desprendemos que, sería esta última referencia la que, a criterio de la Asociación, implicaría una presunta “discriminación” y “estigmatización” a los motociclistas.

Como podrá verificar el Tribunal, lo alegado por la Asociación dista mucho de la realidad. Veamos:

1. Nuestra nota no busca, en lo absoluto, discriminar ni responsabilizar a los motociclistas peruanos que transitan por las redes viales de nuestro País. Lo que determina la investigación y, **que es el punto central de la misma**, es la emisión indiscriminada de brevets sin ningún tipo de control ni examen previo de salud ni de conocimiento del reglamento de tránsito.
2. En efecto, lo difundido por nuestro Diario El Comercio desnuda un problema serio para la seguridad vial en el Perú, en tanto **un sujeto que no conoce el reglamento de tránsito no se encuentra capacitado para conducir un vehículo (cualquiera que sea)**, bajo las normas de seguridad que correspondan.
3. Asimismo, la información proporcionada por Lima Expresa, **la que reiteramos es una fuente confiable**, en donde se menciona la estadística de accidentes de tránsito que involucran a motocicletas, **es un dato** que aporta a la pluralidad de fuentes que toda nota periodística exige; sin embargo, ésta **es solo una de las tantas aristas que giran en torno al problema**

<sup>2</sup> Tal cual como lo dice la nota: “como si fueran volantes”.

<sup>3</sup> Lima Expresa es considerada una fuente confiable, al ser una empresa que forma parte de VINCI Highways, oficialmente a cargo la concesión integrada por dos vías en la ciudad de Lima: la Vía de Evitamiento y de la vía expresa Línea Amarilla.

<sup>4</sup> El video que contiene el reportaje en TV Perú se encuentra dentro de la investigación publicada.

**central que es:** la emisión indiscriminada de brevets de motocicleta sin ningún tipo de control.

4. Sin perjuicio de lo anterior, debemos resaltar que, nuestro Diario tiene plena libertad para poder utilizar, como base, las fuentes que estime pertinentes para transmitir el mensaje principal de su investigación, **siempre que éstas contengan información y provengan de una fuente confiable (como ha sucedido en el presente caso)**. Pretender imponer y/o aceptar, arbitrariamente, que El Comercio se encuentra en la obligación de referir/utilizar una información o fuente para la elaboración de sus notas/investigaciones, atentaría contra nuestro derecho a la libertad de prensa.
5. Así lo ha establecido la Declaración de Chapultepec, aprobada por La Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada en México, D.F., el 11 de marzo de 1994<sup>5</sup>, en cuyo quinto principio consagra lo siguiente: “5. La censura previa, las restricciones a la circulación de los medios o a la divulgación de sus mensajes, **la imposición arbitraria de información**, la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, **se oponen directamente a la libertad de prensa**”.
6. En ese sentido, y en aras de preservar la libertad de prensa, sería desproporcional e irrazonable que el Tribunal sancione a El Comercio por no considerar la información, que según refiere la Asociación, demostraría que las motos participan en menos del 20% de accidentes a nivel nacional. Incluso, considerando dicho porcentaje en relación con el parque total de los distintos tipos de vehículos, convierte a la falta de control en la emisión de los brevets, en un tema preocupante.
7. Adicionalmente, conviene precisar que, la referencia de si la responsabilidad recae en el motociclista o en el conductor del otro vehículo involucrado no resulta relevante para efectos del contenido de la nota, **pues la investigación no se centra en la culpabilidad de un conductor o del otro, sino en la emisión de brevets “a pedido” que traen como consecuencia accidentes de tránsito, independientemente de quién asuma la responsabilidad del hecho**.
8. Por otro lado, de una simple lectura de nuestra investigación, el Tribunal podrá advertir que, en ninguna parte del desarrollo de la noticia hacemos referencia ni pretendemos, de “manera pretenciosa” responsabilizar ni estigmatizar al conductor de la motocicleta, **sino evidenciar el problema de emisión de brevets sin evaluar a los postulantes, lo cual es un hecho totalmente distinto al denunciado por la Asociación**.
9. Las conclusiones a las que arriban nuestras investigaciones no fueron ni son un simple antojo del área de investigación de nuestro Diario El Comercio para “denigrar” o, como alega la Asociación, “discriminar y estigmatizar” a todos los motociclistas peruanos. Por el contrario, señores del Tribunal, nuestra investigación **descubre** una situación **real** que, viene afectado la seguridad vial en el Perú; hecho que, además, ha sido advertido por el propio Ministerio

<sup>5</sup>[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/00FB8860E35C9147052575A00056BD29/\\$FILE/declaraci%C3%B3n\\_chapultepec.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/00FB8860E35C9147052575A00056BD29/$FILE/declaraci%C3%B3n_chapultepec.pdf). “Esta conferencia celebrada en el Castillo de Chapultepec, que congrego a líderes políticos, escritores, académicos, abogados constitucionalistas, directores de periódicos y ciudadanos de toda América, fue el resultado de más de un año de trabajo en el que se examinaron los desafíos y presiones sobre libertad de expresión y la libertad de prensa en las democracias del hemisferio. La declaración contiene diez principios fundamentales necesarios para que una prensa libre cumpla su papel esencial en la democracia. Ha sido suscrita y endosada por jefes de Estado, prominentes líderes y ciudadanos, y organizaciones tanto del norte como del sur”.

de Transportes y Comunicaciones al reconocer que “esto genera problemas asociados a la seguridad vial”<sup>6</sup>.

10. Finalmente, no escapará a buen criterio del Tribunal que, la **Asociación pretende generalizar y presentar un caso de “estigmatización” y “discriminación” en bloque por parte de los medios de comunicación involucrados en la queja**, cuando en realidad, cada noticia y hecho difundido debe ser analizado de manera individual por cada medio. El Comercio, como diario independiente, no es responsable por el contenido emitido por el resto de medios de comunicación involucrados en este procedimiento; por lo que, el Tribunal deberá verificar cada caso de forma aislada y determinar responsabilidades de manera individual.
11. Por lo expuesto, la denuncia presentada por la Asociación deberá ser declarada infundada, pues resulta evidente que nuestro Diario no ha iniciado ni promovido ninguna campaña estigmatizadora en contra de los motociclistas peruanos.

### **3.- No hemos realizado ningún acto que atenta contra la Ética Periodística**

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, consideramos pertinente informar al Tribunal que, el Diario El Comercio, en todas sus plataformas, ha actuado siempre, a lo largo de sus 181 años de trayectoria, como un medio de comunicación independiente y respetuoso de los derechos fundamentales, procediendo -en todo momento- con estricto apego a las reglas de la ética periodística y a nuestros principios rectores.

Así, nuestro compromiso, como medio imparcial, recae en informar a los peruanos de a pie sobre los hechos de importancia y que afectan a nuestro país, **siendo uno de los más importantes la seguridad vial en el Perú**, exponiendo, a través de investigaciones y noticias, los problemas y/o vacíos vinculados a reglamentos y normativas, así como las instituciones responsables de ello, **en un país en el que mueren más de 3 mil personas al año en siniestros viales**.

Por tal motivo, El Comercio, fiel a su estilo imparcial, minucioso y ético, elaboró la investigación materia de queja, contando con todo el rigor periodístico que corresponde y valiéndose, **como siempre lo ha hecho, de fuentes confiables**<sup>7</sup>, con la finalidad de alertar y sensibilizar a la población en un tema de vital importancia para nuestra sociedad, como lo es la seguridad vial.

Asumir una posición en contrario por parte del Tribunal, implicaría un atentado contra la Libertad de Expresión, entendida como el derecho constitucional de toda persona de expresar y difundir sus opiniones, ideas, pensamientos, noticias, y todo aquello que considere relevante, **así como el derecho de todos de recibir información veraz e imparcial: lo que conlleva la libertad de fundar medios de comunicación que tengan por objeto informar sobre hechos y noticias de interés general**.

Dicho derecho, además, ha sido ratificado, a través de la mencionada Declaración de Chapultepec en cuyo segundo principio consagra que: “Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. **Nadie puede restringir o**

<sup>6</sup> Ver el último párrafo de la nota “Comunicado del MTC.

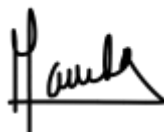
<sup>7</sup> Como dato adicional, informamos al Tribunal que, las fuentes utilizadas para el tema de la flexibilidad para obtener brevets fueron: Asociación Automotriz del Perú; Ministerio de Transportes; testimonio directo de un chofer; especialista en transporte; Municipalidad de Canta; Asociación del Motociclistas del Perú; Touring y Automóvil Club del Perú.

**negar estos derechos**", así como en nuestro principio rector 9<sup>o</sup>, el cual consigna expresamente que: *"La lucha por la libertad de expresión no es solo en favor de la prensa. Beneficia prioritariamente a todos los ciudadanos que mantiene informados. Por ello no cesa en defenderla"*.

**POR LO TANTO:**

Solicitamos al Tribunal que declare infundada la queja presentada por la Asociación.

Lima, 6 de noviembre del 2020



---

Miguel Ángel Jesús Arriola Morales  
Empresa Editora El Comercio S.A.  
Apoderado

<sup>8</sup> En el siguiente enlace podrán revisar nuestros principios rectores: <https://grupoelcomercio.com.pe/wp-content/uploads/2018/12/Principios-Rectores-GEC.pdf>.